



DOCUMENTO DE ESTATUTOS DE LA XIV ASAMBLEA REGIONAL DE IU-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.





I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida o IU-Verdes de la Región de Murcia queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como federación de IU, un movimiento político y social anticapitalista que pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por la crisis y explotación del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses 25 generales de un proyecto de país propio y autónomo.

IU-Verdes de la Región de Murcia se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida Izquierda Unida, IU-Verdes de la Región de Murcia aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores comunes a todo IU, que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de los/as afiliados/as a IU.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en IU, con la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia, y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todo/as los/as afiliados/as y órganos han de adecuar su comportamiento es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- a) Facilitar la participación y las aportaciones en IU-Verdes de la región de Murcia del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista, comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a las organizaciones de IU-Verdes de la región de Murcia, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales, aunque partan de una perspectiva crítica hacia



IU-Verdes de la región de Murcia o no se hayan afiliado a IU-Verdes de la Región de Murcia deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.

- b) Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización
- c) Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- d) Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- e) Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de IU-Verdes de la Región de Murcia deben respetarse los principios rectores de Izquierda Unida que a continuación se describen:

II. PRINCIPIOS RECTORES:

1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad., aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al regional.

- A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la murciana, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.
- B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a IU-Verdes de la región de Murcia
- C. Partiendo de que la soberanía en IU-Verdes de la región de Murcia reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IU-Verdes de la región de Murcia en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta las Áreas de Elaboración colectiva.
- D. El funcionamiento democrático y participativo se basa en la primacía del funcionamiento de la



Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IU-Verdes de la región de Murcia. La Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IU-Verdes de la región de Murcia al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IU-Verdes de la región de Murcia así como a los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.
- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
- Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
- Facilitar la incorporación de nuevas personas a IU-Verdes de la región de Murcia, con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
- El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
- Una dirección de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IU-Verdes de la región de Murcia.
- La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
- Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos.
- La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario.
- En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la coordinadora local siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión



de dicha información a toda la ciudadanía.

- El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.
- E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos de IU-Verdes de la región de Murcia deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y autocrítica, evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y órganos) y de las áreas/ redes de elaboración, que se constituyen como instrumento de participación y movilización social. Las áreas/redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de IU-Verdes de la región de Murcia en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las áreas y o redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

- F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de IU-Verdes de la región de Murcia como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en



el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de IU-Verdes de la región de Murcia en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de IU-Verdes de la región de Murcia no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles de la región de Murcia exige la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un nuestra Autonomía.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado para cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de IU y de IU-Verdes de la región de Murcia en el ámbito Regional estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de IU-Verdes de la región de Murcia, estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a la realidad de región de Murcia pero sin que contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre IU y IU-Verdes de la región de Murcia.

- a. El proyecto político y organizativo que representa IU-Verdes de la región de Murcia se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se



expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

- b. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:
 - i. Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
 - ii. Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, que se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de IU.
 - iii. Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común y que se establece en el art. 9 de los estatutos federales.

- c. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias conferidas a los órganos federales y regionales

4. PRINCIPIO DE PLURALISMO

- A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en IU-Verdes de la región de Murcia tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica, cristianos de base...) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de Izquierda Unida), que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la



lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IU-Verdes de la región de Murcia hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los de IU Federal documentos programáticos y estatutarios de IU-Verdes de la región de Murcia, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C. En aplicación de este principio los Estatutos de Izquierda Unida y por tanto los de IU-Verdes de la región de Murcia reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU o en IU-Verdes de la región de Murcia que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU ni en el ámbito territorial de IU-Verdes de la región de Murcia, y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de IU-Verdes de la región de Murcia .
- D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos de IU-Verdes de la región de Murcia reconocen el derecho de los/as afiliados/as a organizarse en corrientes de opinión.
- E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y coordinación que deben de respetar la pluralidad.
- F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.
- G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IU-Verdes de la región de Murcia tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.
- H. Las candidaturas a cualquier proceso electoral en IU-Verdes de la región de Murcia habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.



5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

IU-Verdes de la región de Murcia desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos electivos de IU-Verdes de la región de Murcia en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En el ámbito institucional se procederá:

- Las candidaturas de IU-Verdes de la región de Murcia a las elecciones autonómicas, estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final del Grupo Parlamentario de IU-Verdes de la región de Murcia en las elecciones autonómicas para la Asamblea Regional de Murcia, tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección procurará teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7 de los estatutos federales de IU-Verdes de la región de Murcia que al menos la mitad de la circunscripción electoral estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de IU-Verdes de la región de Murcia en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de representación Institucional, personal de confianza, liberación políticas etc.,)

La Coordinadora Regional, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.



6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES

IU-Verdes de la región de Murcia apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. IU-Verdes de la región de Murcia es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procuraran incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IU-Verdes de la región de Murcia en todos sus ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IU-Verdes de la región de Murcia no está en política para obtener beneficios personales.

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.



8. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de IU-Verdes de la región de Murcia desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de IU-Verdes de la región de Murcia no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as representantes en el código ético que apruebe IU federal, sin menoscabo de que IU-Verdes de la región de Murcia apruebe el suyo propio, siempre que no entre en contradicción con el federal. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado que les votó, la dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos una vez al semestre o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

IU-Verdes de la región de Murcia promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO 3 DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

IU-Verdes de la región de Murcia, es la federación de IU en la Región, movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista que se conforma en una Organización, política, cuyo objetivo es



transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. IU-Verdes de la región de Murcia es unitaria en la línea política general y en el programa, integrada en IU e ideológicamente plural, de la Izquierda murciana, y de su pueblo donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU y de IU-Verdes de la región de Murcia, aprobadas en sus respectivas Asambleas, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los presentes estatutos y los federales. La soberanía de IU-Verdes de la región de Murcia reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea regional, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IU-Verdes de la región de Murcia compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso.

La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU-Verdes de la región de Murcia.

IU-Verdes de la región de Murcia cuyo Órgano máximo es la Asamblea regional y, entre Asambleas la Coordinadora regional de IU-Verdes de la región de Murcia, tiene plena soberanía política en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 7 de estos Estatutos.

De manera prioritaria se utilizará la denominación IU-Verdes de la región de Murcia y/o las siglas IU-Verdes. Subsidiariamente podrán utilizarse la denominación y las siglas de Izquierda Unida Federal, concretamente Izquierda Unida y las siglas IU.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.

IU-Verdes de la región de Murcia se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IU-Verdes de la región de Murcia

- 1) En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, la Federación de IU-Verdes de la región de Murcia, se sustenta en el obligado cumplimiento a los siguiente principios y formas de actuación:
 - a) Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
 - b) Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.



- c) Principio de federalidad.
 - d) Principio de pluralismo.
 - e) Principio de elaboración colectiva.
 - f) Principio de democracia participativa.
 - g) Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
 - h) Principio de participación de las/os jóvenes.
 - i) Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos de IU-Verdes de la región de Murcia
 - j) Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos, personal de confianza y responsabilidad políticas de IU-Verdes de la región de Murcia
 - k) Principio de rendición de cuentas de los /las cargos públicos de IU/ IU-Verdes de la región de Murcia
 - l) Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.
- 2) Las personas adscritas a IU-Verdes de la región de Murcia se deberán al cumplimiento de estos principios y formas de actuación.

Artículo 3. Denominación

1. IU-Verdes de la región de Murcia es la denominación de la organización de IU en la región de Murcia.
2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización de IU-Verdes de la región de Murcia ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la coordinadora federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos de IU en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de IU-Verdes de la región de Murcia del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación IU-Verdes de la región de Murcia es propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.
5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IU-Verdes de la región de Murcia la de "LA IZQUIERDA", que podrá ser utilizada tanto por IU-Verdes de la región de Murcia como por las organizaciones reconocidas como referentes de IU-Verdes de la región de Murcia.



Artículo 4. Emblemas y símbolos

1. El logotipo general será el siguiente:



siendo su modificación y adaptación competencia del máximo órgano de dirección de IU-Verdes de la región de Murcia.

2. El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, son competencia de IU-Verdes de la región de Murcia que deberá trasladarlo a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.
3. Los emblemas de IU-Verdes de la región de Murcia son propiedad de Izquierda Unida Federal.
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU-Verdes de la región de Murcia

Artículo 5. Domicilio social

1. IU-Verdes de la región de Murcia tendrá como domicilio social en Murcia, Paseo Fotógrafo Verdú 5, bajo, 30002.
2. Sitio web: iuverdes.es
3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora de IU-Verdes de la región de Murcia.

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

1. El ámbito de actuación de IU-Verdes de la región de Murcia es todo el territorio de la Región de Murcia,

Artículo 7. Competencias federales y de IU-Verdes de la región de Murcia

-Las relaciones entre IU-Verdes de la región de Murcia se rigen por lo establecido en el art.8 de los Estatutos Federales.

-La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de IU-Verdes de la región de Murcia

A) Competencias federales

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la



- gestión de los mismos.
3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
 4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por mayoría de tres quintos de los votos presentes en la coordinadora Federal podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal. Esta decisión y las medidas que se adopten y ejecuten por la Coordinadora Federal deberán ser ratificadas, por mayoría simple de sus miembros presentes por la Asamblea Político y Social en la primera reunión ordinaria que celebre tras la toma de dichos acuerdos
 5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
 6. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU para las elecciones generales.
 7. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Asamblea Político y Social ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Asamblea Político y Social cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos.
 8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
 9. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
 10. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
 11. La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a CortesGenerales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
 12. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
 13. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en estos estatutos.
 14. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
 15. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
 16. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos
 17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

B) Competencias de IU-Verdes de la región de Murcia

Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales.

Son competencias propias de IU-Verdes de la región de Murcia



1. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los Estatutos federales aprobados.
2. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, y regional.
4. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos de la región de Murcia.
5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
6. La representación genérica ante las administraciones, autonómica, locales y electorales, y ante las fuerzas políticas de la región de Murcia.
7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización federal de IU.
9. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario Regional de IU-Verdes y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las áreas/redes de elaboración colectiva.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IU-Verdes de la región de Murcia tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

TÍTULO II.

LOS/AS AFILIADOS/AS A IU Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. La participación en IU-Verdes de la región de Murcia

En IU-Verdes de la región de Murcia se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IU-Verdes de la región de Murcia.

Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en IU-Verdes de la región de Murcia o en IU, participar en las áreas de elaboración así como su voluntad de recibir información periódica de IU-Verdes de la región de Murcia y de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a los/as simpatizantes la participación en las primarias para decidir las candidaturas de IU-Verdes de la región de Murcia y de IU para los diferentes procesos electorales.

Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de



facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IU-Verdes de la región de Murcia y de IU.

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida tienen el mismo tiempo disponible, ya que no existe un modelo de militante único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas se deben establecer unos ritmos de participación compartidos e inclusivos y que se hagan compatibles con todas las vidas, seas joven o mayor, mujer u hombre, trabajador o trabajadora a tiempo completo o a tiempo parcial, precario/a sin horario, estudiante, parado/a o jubilado/a. Para ello:

- Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles.
- Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
- Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios 18 y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
- Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

CAPÍTULO I.

LA AFILIACIÓN A IU-VERDES RM, DERECHOS, DEBERES

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 9. Quienes pueden afiliarse

La condición de afiliado/a en IU-Verdes de la región de Murcia la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de IU-Verdes de la región de Murcia sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en IU-Verdes de la región de Murcia de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IU-Verdes de la región de Murcia.

La afiliación a IU-Verdes de la región de Murcia supone la adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU o IU-Verdes de la región de Murcia que habiten y estudien o trabajen de IU-Verdes de la región de Murcia tienen el derecho y el deber de afiliarse a IU-Verdes de la región de Murcia según lo establecido en estos estatutos.



Artículo 10. Lugar y documento de afiliación

1. La afiliación a IU-Verdes de la región de Murcia es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas residente en la Comunidad de Murcia que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción a la Federación, sin más límite que la aceptación y práctica de los principios y objetivos, acuerdo de los órganos de dirección y programas de IU, el pago de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos y a los de IU.
2. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de IU-Verdes de la región de Murcia. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en IU-Verdes de la región de Murcia. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IU-Verdes de la región de Murcia el órgano responsable será en primera instancia la coordinadora de IU-Verdes de la región de Murcia.
3. La afiliación se formalizará ante la secretaria de organización de la federación a través de las Coordinadoras Locales o Provinciales, que remitirán al domicilio social de la federación el modelo de solicitud que obra en poder de las Asambleas de base. La ficha de afiliación será igualmente firmada por la/el Coordinadora o la/el Responsable de Organización local, o en su caso, por el responsable político que a tales efecto designe la Coordinadora Local, quienes darán fe de la autenticidad de la manifestación de voluntad que en el misma se contiene y de su fecha.
4. Si en dichos territorios no existiera organización de IU-Verdes de la región de Murcia la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la IU-Verdes de la región de Murcia.
5. Todo/a afiliado/a, a IU-Verdes de la región de Murcia que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de organización su aceptación no se producirá el cambio.
6. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)
7. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU, IU-Verdes de la región de Murcia. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de IU-Verdes de la región de Murcia.
8. Se arbitrarán mecanismos para poder formalizar la afiliación a través de la web que tendrá que ser confirmada personalmente mediante el documento específico al que se refiere el punto anterior.



Artículo 11. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IU-Verdes de la región de Murcia velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable de Organización de IU-Verdes de la región de Murcia y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Se gestionara un reglamento desde la Coordinadora de la Regional de IU-Verdes de la región de Murcia en conjunto con las /os Responsables de Organización Provinciales, para regular la gestión de UAR, en las asambleas de base.

Artículo 12. Socialización del censo

Las Asambleas de Base de IU-Verdes de la región de Murcia expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de IU-Verdes de la región de Murcia, que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por losmedios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá al Responsable de Organización de IU-Verdes de la región de Murcia y a la /el Responsable de Organización Federal en su caso.

Las y los coordinadores de Áreas/Redes, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y ratificados en la coordinadora regional de IU-Verdes de la región de Murcia podrán disponer a la información recogida en los censos, en conjunto con las/os Responsables de Organización de la



Regional, local o Comarcal, con el fin de cumplir con la LOPD.

Artículo 13. La UAR y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las/os afiliados/as, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula. Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los estatutos federales.

SECCIÓN II.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 14. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a IU-Verdes de la región de Murcia los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto de la región de Murcia tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Federación.

A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de IU-Verdes de la región de Murcia con los de IU haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.

Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

B) DE PARTICIPACION

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea y área/redes a la que esté adscrito/a, así como en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
- b) Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas/redes de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU e IU-Verdes de la región de Murcia en sus diferentes ámbitos.
- c) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por IU-Verdes de la región de Murcia.
- d) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de IU e IU-Verdes de la región de Murcia por los cauces regulados en los presentes Estatutos y los estatutos federales.
- e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e IU-Verdes de la región de Murcia para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IU e IU-Verdes de la región de Murcia.



- g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU e IU-Verdes de la región de Murcia IU-Verdes de la región de Murcia.
- h) Participar en las áreas y o redes de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento.
- i) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU e IU-Verdes de la región de Murcia, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU e IU-Verdes de la región de Murcia.
- j) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
- k) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación del/la afiliado/a se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- l) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos estatutos.

C) DE INFORMACIÓN

- a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IU-Verdes de la región de Murcia así como de los debates internos generales que se produzcan. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b) Conocer los acuerdos de los órganos de dirección, tanto de Federación, Local, Provincial y federal
- c) Conocer el censo completo de la afiliación de IU-Verdes de la región de Murcia en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- d) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU-Verdes de la región de Murcia y de IU mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
- e) Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- f) Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
- g) Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- h) Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU, IU-Verdes de la región de Murcia así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU, IU-Verdes de la región de Murcia
- i) A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de esta organización.
- j) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU-Verdes de la región de Murcia. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio.
- k) Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IU, IU-Verdes de la región de Murcia.

D) DE CONTROL

- a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.



- b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.
- d) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

E) OTROS DERECHOS

- a) Causar baja voluntaria en IU-Verdes de la región de Murcia.
- b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IU-Verdes de la región de Murcia e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
- d) Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- e) Ser defendido jurídicamente por IU-Verdes de la región de Murcia en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IU, IU-Verdes de la región de Murcia.
- f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU-Verdes de la región de Murcia que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU-Verdes de la región de Murcia conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- g) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
- h) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU Federal.
- i) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

Artículo 15. Deberes:

Las personas afiliadas a IU-Verdes de la región de Murcia deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IU-Verdes de la región de Murcia y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.



- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- c) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU e IU-Verdes de la región de Murcia.
- e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o IU-Verdes de la región de Murcia.
- f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU, IU-Verdes de la región de Murcia.
- g) Defender los intereses generales de IU e IU-Verdes de la región de Murcia sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- h) Respetar y acatar cuántas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- i) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
- j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a

CAPÍTULO II.

LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A

Artículo 16. Causas pérdida de la condición de afiliado/a

La baja en la condición de afiliado/a de IU-Verdes de la región de Murcia se producirá:

- a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.
Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e IU-Verdes de la región de Murcia
- d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IU-Verdes de la región de Murcia.
- e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU-Verdes de la región de Murcia e IU.
- f) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- g) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas



- legalizadas por IU o IU-Verdes de la región de Murcia.
- h) Por defunción.

En los casos de los puntos d, e, f y g, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

CAPÍTULO III.

VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 17. Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

Artículo 18. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora de la Federación o un órgano de dirección tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la coordinadora de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

Artículo 19. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados/as podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.



En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Artículo 20. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 21. Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados d), e), y g) del artículo 16 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen



imponer, por estos motivos a la Comisión de Garantías de IU-Verdes de la región de Murcia deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta. Si no fuera de conformidad con la decisión de la Comisión de Garantías de IU-Verdes de la región de Murcia en 1º Instancia podrá recurrir a la 2º Instancia la Comisión de Garantías de IU Federal.

Artículo 22. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU-Verdes de la región de Murcia.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 24.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU-Verdes de la región de Murcia podrán ser recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Infracciones

- 1 Las infracciones se clasifican en:
 - Leves
 - Graves
 - Muy graves
- 2 Se considerarán infracciones leves:
 - a) La falta de respeto a los órganos de IU e IU-Verdes de la región de Murcia o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
 - b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as
 - c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.
- 3.- Se considerarán infracciones graves:
 - a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en instituciones.



- b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección/coordiación correspondiente.
- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU e IU-Verdes de la región de Murcia.
- d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e IU-Verdes de la región de Murcia adoptados en el marco de sus competencias.
- e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU y IU-Verdes de la región de Murcia.
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IU-Verdes de la región de Murcia
- g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o IU-Verdes de la región de Murcia
- i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
- j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IU-Verdes de la región de Murcia contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- k) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- l) Procesado por acciones delictivas
- m) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU y IU-Verdes de la región de Murcia.
- n) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IU-Verdes de la región de Murcia.
- o) Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- p) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IU y IU-Verdes de la región de Murcia.



Artículo 24.- Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU y IU-Verdes de la región de Murcia se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Excepto para lo establecido en el artículo 16, puntos d, e, f y g y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 25. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de IU-Verdes de la región de Murcia el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro.

Artículo 26. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IU-VERDES RM,: SIMPATIZANTES DE IU-VERDES RM

Artículo 27. Simpatizantes

IU-Verdes de la región de Murcia en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas,



asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IU-Verdes de la región de Murcia

La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de IU-Verdes de la región de Murcia en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU e IU-Verdes de la región de Murcia y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las áreas de elaboración colectiva y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IU-Verdes de la región de Murcia, los menores de 18 años que participan en IU-Verdes de la región de Murcia, y los apoderados/as e interventores/as no afiliados/as.

Es deber de las personas que participen en IU-Verdes de la región de Murcia sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

La Asamblea Local correspondiente podrá proponer la baja de un/a simpatizante por la actitud de deterioro, daño o menoscabo de la imagen pública de la organización, sus órganos y cargos públicos o cargos políticos.

La Asamblea Política y Social Federal de IU elaborará un reglamento que desarrollará las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales, así como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

Derechos de las personas simpatizantes:

A) Derechos de participación: participación:

- a) Participar con voz y voto en la red de activistas o en el área de elaboración colectiva a la 50 que esté adscrito/a o a aquellas que pudieran constituirse
- b) Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la Asamblea a la que esté adscrito/a, si lo estuviese
- c) Participar en la elaboración, a través de las áreas de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU en sus diferentes ámbitos.
- d) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida.
- e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IU, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos.



- g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes IU, fueran realizadas por los órganos de IU.
- h) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
- i) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- j) Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos según regulen estos estatutos y el reglamento “para la promoción y solicitud de referendos revocatorios”
- k) Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes estatutos mediante la articulación de “La Comunidad”

B) Derechos de información:

- a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones oposicionamientos políticos de IU, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de IU, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de IU. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b) Conocer la composición de los órganos de dirección.
- c) Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- d) A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
- e) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU.

C) Derechos de control:

- a) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.

Las personas simpatizantes de IU deberán cumplir con los siguientes deberes:

- A) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- B) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU.
- C) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra I.U Federal o sus distintas federaciones.
- D) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.
- E) Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegido/a

Causas de pérdida de la condición de simpatizante.



La baja en la condición de simpatizante de IU se producirá:

- A) Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
- B) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU
- C) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o sus federaciones.
- D) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- E) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- F) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.
- G) Por defunción.

CAPÍTULO V.

DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IU-VERDES RM Y SU FORMA DE INTEGRACION

Artículo 28. La pertenencia a IU-Verdes de la región de Murcia

1. En IU-Verdes de la región de Murcia se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito territorial, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización. Así mismo se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU Federal.
2. La integración de una organización o partido de ámbito regional deberá ser solicitada y aprobada por la Coordinadora de Regional de IU-Verdes de la región de Murcia y deberá ser ratificado por la Asamblea de Regional y la Asamblea Político Social de IU Federal. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
3. Los partidos y organizaciones integrantes de IU-Verdes de la región de Murcia tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos.
4. La integración de un partido u organización política en IU-Verdes de la región de Murcia supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IU-Verdes de la región de Murcia. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IU-Verdes de la región de Murcia. Así mismo, esa integración en IU-Verdes de la región de Murcia supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos.
5. Las organizaciones o partidos que se integren en IU-Verdes de la región de Murcia realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU-Verdes de la región de Murcia y en concreto se señalan las siguientes:
 - a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral



- b. La representación institucional.
 - c. La determinación de la política general de alianzas.
 - d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU-Verdes de la región de Murcia
 - e. El derecho a concurrir en las convocatorias con IU-Verdes de la región de Murcia
6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU-Verdes de la región de Murcia deberán garantizar la participación de su militancia en IU-Verdes de la región de Murcia.
 7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU-Verdes de la región de Murcia a un partido, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU-Verdes de la región de Murcia.
 8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
 9. La Coordinadora de la Federación de IU-Verdes de la región de Murcia podrá revocar por mayoría de 3/5 la integración de una organización o partido en IU-Verdes de la región de Murcia ,en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Actividad de los partidos

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU-Verdes de la región de Murcia y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IU e IU-Verdes de la región de Murcia.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c) Respetar que la opinión pública de IU e IU-Verdes de la región de Murcia es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de las federaciones.
- d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e IU-Verdes de la región de Murcia tienen el uso exclusivo de la denominación "siglas de IU e IU-Verdes" y de sus emblemas.
- e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de IU-Verdes de la región de Murcia gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. **DE LAS CORRIENTES DE OPINION**

Artículo 29. Criterios generales

1. Podrán existir en el seno de IU-Verdes de la región de Murcia corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.



2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de IU-Verdes de la región de Murcia no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU-Verdes de la región de Murcia a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU-Verdes de la región de Murcia.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

Artículo 30. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de Federación en IU-Verdes de la región de Murcia las siguientes:

- a) Las que acrediten su presencia en al menos tres asambleas de base.
- b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora de la Federación en IU-Verdes de la región de Murcia.
- c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Artículo 31. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de la región de Murcia, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Regional de IU-Verdes de la región de Murcia a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b) Implantación en las asambleas de IU-Verdes de la región de Murcia, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Regional de IU-Verdes de la región de Murcia.
- c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de IU-Verdes de la región de Murcia.
- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 32. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación



Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de la Federación de IU-Verdes de la región de Murcia y previo informe del Secretario de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

La Coordinadora regional de IU-Verdes de la región de Murcia, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora regional de IU-Verdes de la región de Murcia podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 33. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU-Verdes de la región de Murcia y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IU-Verdes de la región de Murcia.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IU-Verdes de la región de Murcia.
- d) Respetar que la opinión pública de IU-Verdes de la región de Murcia es transmitida por los portavoces de la Organización de la Federación de IU-Verdes de la región de Murcia.
- e) Respetar que la organización Federal de IU y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "IU" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de IU-Verdes de la región de Murcia.
- f) Respetar que la Organización Federal de IU y las Federaciones de IU gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 34. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a nivel de Federación de IU-Verdes de la región de Murcia, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as componentes de la Coordinadora Regional de IU-Verdes de la región de Murcia.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios.



Artículo 35. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitarán el acceso a los medios de comunicación y publicaciones autonómicas de IU-Verdes de la región de Murcia, garantizándole su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IU-Verdes de la región de Murcia previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IU-Verdes de la región de Murcia en ese ámbito.

Artículo 36. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de la Federación de IU-Verdes de la región de Murcia con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes de IU-Verdes de la región de Murcia sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 37. Estructura

IU-Verdes de la región de Murcia se estructura territorialmente sobre la base de asambleas (local, comarcal y regional), y cuenta además con áreas/redes de elaboración, reflexión, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA.

Artículo 38.

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órganos de dirección y coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado motivadamente, la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.

La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.



Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.

Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con los miembros presentes.

Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.

En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones, el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.

Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las indicadas por los presentes estatutos.

Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.

Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.

Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar órgano o asamblea que deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o asambleas solo podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se regirán por lo dispuesto en estos estatutos.

CAPÍTULO II.

DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 39. Definición

Se entienden como asambleas de base, la local y la comarcal.

Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IU-Verdes de la región de Murcia como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la Coordinadoras Regional de IU-Verdes de la región de Murcia.

Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas con estado AC en la UAR.



Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU-Verdes de la región de Murcia.

Artículo 40. Funciones

- a) Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU-Verdes de la región de Murcia, en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU-Verdes de la región de Murcia pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de IU-Verdes de la región de Murcia.
- b) Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU-Verdes de la región de Murcia
- c) Cada asamblea de base o aquella en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IU-Verdes de la región de Murcia en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IU-Verdes de la región de Murcia en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos estatutos.
- d) Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que los militantes elijan cuál será el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- e) En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan Asambleas de Barrio, será en todos los casos la Asamblea Local, la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
- f) Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
- g) Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos
- h) Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IU-Verdes de la región de Murcia. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
- i) Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán promover un referéndum revocatorio de un/a responsable orgánico de la coordinadora local. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 41. Organización

- a) Los órganos de la Asamblea de IU-Verdes de la región de Murcia de base son el Pleno de la Asamblea y la coordinadora local.
- b) La coordinadora local es el órgano ejecutivo de las asambleas, y ejecuta los acuerdos tomados en



los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses, siendo votados su gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo anualmente. Una asamblea local podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Coordinadora Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.

- c) Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o sectoriales.
- d) Las asambleas de base de IU-Verdes de la región de Murcia se agruparán entre sí a niveles locales, y comarcales, que procedan, según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU-Verdes región de Murcia en su ámbito.
- e) Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.

Artículo 42. Funcionamiento

1. La asamblea local será convocada por la Coordinadora Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a los afiliados que así lo soliciten.
2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Coordinadora Local, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o afiliada podrá suscribir más de una petición anual de Asamblea Extraordinaria.
El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no ha convocado la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.
De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
4. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las áreas y/o redes correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y áreas y/o redes.

Artículo 43. Asambleas abiertas e internas de IU-Verdes región de Murcia

Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

- A. **Abierto:** con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:
 - Explicar la línea general o puntual.



- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- Conocer la opinión de los electores de IU-Verdes región de Murcia, sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- Preparar movilizaciones.
- Conectar con las áreas y o redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, **con una antelación mínima de 15 días** En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo. **Internas:** en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo corriente en la UAR.

Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Municipal.
- Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.
- Realizar referéndums revocatorios de la Coordinadora Local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

Art. 44. Dirección de la Asamblea Local.

La dirección de la Asamblea Local la ostenta la Coordinadora Local. Éste se dotará, como mínimo, de los siguientes órganos de responsabilidad:

- a) El Coordinador o Coordinadora Local.
- b) El o la Responsable de Organización y Finanzas.
- c) El Coordinador o Coordinadora Local de Áreas y/o redes.

IU-Verdes de la RM se podrá articular en base al artículo anterior, y de una forma más sencilla y posiblemente operativa, para todas aquellas asambleas de base que cuenten con menos de 25 afiliados/as.

Art. 45 Asambleas Comarcales.

1. La aprobación de la constitución de estas Asambleas Comarcales es competencia de la Coordinadora Regional de IU-Verdes región de Murcia.
2. La propuesta de las distintas asambleas de base que se organicen, agrupen de forma estable y se comunique a la Coordinadora regional determinara una asamblea comarcal.
3. La Asamblea Comarcal está integrada por las Asambleas Locales comprendidas en su ámbito territorial y su dirección la ostenta la Coordinadora Comarcal.
4. El coordinador/a comarcal y el secretario serán elegido siguiendo los mecanismos establecidos en los estatutos regionales, en el mismo concepto de asambleas de base, abiertas e internas..



5. La Asamblea Comarcal es convocada de manera ordinaria por el Coordinadora Comarcal al menos tres veces al año sin que pueda mediar más de 4 meses entre asambleas consecutivas, así como cuando lo considere conveniente este órgano de dirección.

La Asamblea Comarcal deberá ser convocada de manera extraordinaria por la Coordinadora Comarcal cuando así lo solicite, al menos, la mitad de los Coordinadoras Locales que la integran.

6. La Asamblea Comarcal funciona en nivel abierto y en nivel interno.

7. Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel abierto las aplicables en su ámbito territorial.

8. Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel interno las siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Coordinadora Comarcal.
- b) Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU-Verdes región de Murcia en el ámbito comarcal.
- c) Recibir y debatir propuestas de las Coordinadoras Locales o de las Asambleas.
- d) Discutir y aprobar el programa electoral de su ámbito comarcal, sin más límites que los criterios establecidos por la Coordinadora Regional y los Estatutos.
- e) Establecer políticas de alianzas con otras fuerzas políticas de su ámbito comarcal, sin menoscabo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia
- f) Proponer a la Asamblea de rango inmediato superior a las personas candidatas en los procesos electorales regionales y en los procesos de elección interna de IU-Verdes Región de Murcia

CAPÍTULO III.

DE LAS AREAS Y/O REDES DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 46. Las Áreas y o redes en la Organización de IU-Verdes Región de Murcia

Todas las organizaciones federadas estarán dotadas de áreas y/o redes de elaboración programática, colectiva y participativa que inciden en el conflicto social, en las cuales se deben inscribir las personas adscritas. La organización de las áreas debe asegurar:

- a) La participación de las afiliadas y afiliados a IU-Verdes región de Murcia de los y las simpatizantes y de los colectivos y personas interesadas en participar en la elaboración colectiva y la acción social.
- b) La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IU-Verdes región de Murcia
- c) La participación y colaboración con las asambleas territoriales, Locales, Comárcales o Provinciales.
- d) Es función de las áreas y/o redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno autonómico, provincial y municipal, según su ámbito de actuación.
- e) La comunicación, organización y coordinación de la acción política con los movimientos y organizaciones del espacio del área que compartan proyecto y objetivos transformadores con IU-Verdes Región de Murcia
- f) La necesaria coordinación entre las áreas, la dirección de IU-Verdes región de Murcia y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
- g) la traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
- h) La regulación y desarrollo de las áreas y/o redes se establece en el reglamento 2, anexo a los estatutos Federales de IU.



CAPÍTULO IV.

ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 47. Órganos de dirección y coordinación

A nivel Regional, Comarcal y Municipal se establecen los siguientes

órganos: 1.- Órgano de dirección regional

- a) Asamblea de Federación.
- b) Coordinadora de Federación.
- c) Comisión Colegiada de Federación.

2- Órganos de dirección Comarcal:

- a) Asamblea Comarcal.
- b) Coordinadora Comarcal.

3.- Órganos de dirección Local:

- a) Asamblea Local.
- b) Coordinadora Local.
- c) Comisión Colegiada Local (siempre que sea superior a una afiliación de 100 personas).

4.- Órganos de control democrático:

- a) La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- b) La Comisión de Regional de Control Financiero

Artículo 48. Principios Generales

Los órganos colegiados de dirección de IU-Verdes región de Murcia se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de IU-Verdes Región de Murcia En su funcionamiento y organización responderán a los criterios aprobados por la correspondiente asamblea Regional, Comarcal y Municipal.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección y coordinación IU-Verdes región de Murcia de carácter ejecutivo (Coordinadora Regional, Comarcal, Municipal y Comisión Colegiada de Regional) de los artículos 55 y 58, se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más ausencias no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan producido las bajas.

Se habilitarán las medidas necesarias para que aquellos/as miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en



igualdad de derechos que el resto de miembros presentes. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento regularán esta modalidad de participación.

Un 40% de la afiliación de IU-Verdes región de Murcia o un 40% de los miembros del órgano superior que hubieran participado en la elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de un miembro de los órganos regionales, comarcales y municipales. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano regional, comarcal y municipal. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 49. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU-Verdes región de Murcia

Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales de IU-Verdes Región de Murcia

Los órganos convocantes determinarán en sus normas si el procedimiento de elección es por sufragio universal, por delegación o mixto. En cualquier caso, en los procesos habrán de tener en cuenta los siguientes criterios

1.- Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

2.- Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión si se opta por la delegación o del dos por ciento de los AC o 5% del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo si se opta por el sufragio universal. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas
- c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista más votada y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

Artículo 50. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el



mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 51. Carácter de la Asamblea Regional

La Asamblea Regional es el máximo órgano de IU-Verdes región de Murcia y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU-Verdes región de Murcia de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general la Asamblea de la Federación de IU-Verdes región de Murcia se realizará como máximo en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

Se aplicará el mismo criterio para los restantes de ámbitos de IU-Verdes Región de Murcia

Artículo 52. Reuniones de la Asamblea

La Asamblea Regional de IU-Verdes región de Murcia se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Será convocada por la Coordinadora Regional de IU-Verdes región de Murcia con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de los miembros presentes de la Coordinadora Regional de IU-Verdes región de Murcia, o por varias coordinadoras locales o comarcales, que en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IU-Verdes Región de Murcia

Artículo 53. Funciones de la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia

Son funciones de la Asamblea de Federación de IU-Verdes Región de Murcia

- a. Aprobar el Programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea de Federación de IU-Verdes región de Murcia cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora regional de IU-Verdes Región de Murcia
- b. Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora regional de IU-Verdes Región de Murcia
- c. Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de la región de Murcia con coherencia con la de IU.
- d. Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Regional de IU-Verdes región de Murcia conforme establecen los presentes estatutos, partiendo de 45 miembros.
- e. Elegir, al menos, al 67%, (entre 60 y 70%) de los miembros de la Coordinadora Regional de IU-



Verdes Región de Murcia por lista/s que, junto al otro 33% (entre 40 y 30%) elegido con criterios territoriales de afiliación en las asambleas de base correspondientes y que junto a la representación de partidos, corrientes y organizaciones formarán el pleno de este órgano, respetando los principios de paridad y sexo.

- f. Elegir la Comisión de Federación de IU-Verdes región de Murcia de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como la de Control Financiero.
- g. Ratificar la integración de partidos u organizaciones en IU-Verdes Región de Murcia
- h. Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- i. Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

Artículo 54. Composición de la Asamblea de Federación de IU-Verdes Región de Murcia

En la Asamblea de Federación de IU-Verdes región de Murcia de participa la totalidad de la militancia de IU-Verdes Región de Murcia Y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal, compuesta de la siguiente forma:

El número de componentes de la Asamblea regional, delegados/as lo propone y aprueba la Coordinadora regional.

Formaran parte de la Coordinadora Regional, todas aquellas personas que perteneciendo a IU-Verdes RM, formen parte de la Colegiada Federal,

- a) La representación de la afiliación de IU-Verdes región de Murcia elegida con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación, eligiendo al menos el 70% de su representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas comarcales 30%, respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.
- b) Para asignar el número de componentes que corresponden a cada siguiente criterio; a repartir por afiliación según la media de cotizaciones al corriente de pago, del período entre asambleas regionales acreditada por la UAR.

La Coordinadora Regional de IU-Verdes región de Murcia podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de IU-Verdes región de Murcia y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VI.

LA COORDINADORA REGIONAL DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA.

Artículo 55. Carácter y competencias



La Coordinadora Regional de IU-Verdes región de Murcia es el máximo órgano de dirección de IU-Verdes región de Murcia entre las Asambleas Regional de IU-Verdes Región de Murcia

Son funciones específicas de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia

1. Funciones relacionadas con la Asamblea Regional de IU-Verdes región de Murcia:

- a) Organizar y convocar la Asamblea Regional de IU-Verdes región de Murcia estableciendo su orden del día.
- b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c) Elegir en su primera sesión la persona propuesta por los miembros de la Coordinadora Regional de IU-Verdes región de Murcia elegidos por la Asamblea Regional de IU-Verdes región de Murcia para desempeñar la Coordinación Regional.

2. Funciones de dirección política:

- a) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeña la Coordinación Regional de IU-Verdes región de Murcia incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IU-Verdes Región de Murcia
- b) Dirigir el trabajo político de IU-Verdes región de Murcia mediante la elaboración de planes de trabajo anuales de concreción de su ámbito del plan federal y revisar la marcha política de ésta evaluando cuantitativamente y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos
- c) Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea Regional de IU-Verdes región de Murcia y los planes de trabajo anuales.
- d) Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden de suplentes en cada candidatura presentada, en el caso de los electos o por comunicación de los órganos de dirección de las asambleas comarcales, municipales, y de la Coordinación Regional de Áreas/redes en el caso del cupo de áreas/redes. Si se completa la lista de suplentes, serán los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre del nuevo/a suplente que deberá respetar el género de la persona dimitida para garantizar la paridad.
- e) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación Regional de IU-Verdes región de Murcia en caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas.
- f) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la Comunidad Autónoma.
- g) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la coordinador/a General. Coordinar la política institucional de IU-Verdes Región de Murcia
- h) Dirigir la política de IU-Verdes de la región de Murcia en la región de Murcia y adoptar cuantas



resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de IU-Verdes Región de Murcia

- i) Establecer las líneas generales de actuación del grupo parlamentario autonómico. Recibir, debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
- j) Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en la Asamblea Regional de la Región de Murcia, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.
- k) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia Regional de IU-Verdes región de Murcia que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de la militancia.
- l) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las Comarcas y Municipios de IU-Verdes Región de Murcia
- m) Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Regional de IU-Verdes Región de Murcia y los planes de trabajo y evaluaciones que presente en nombre de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia.
- n) Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
 - o) Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito autonómico.
- p) Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean necesarios para su consecución.

3. Funciones organizativas y presupuestarias:

- a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IU-Verdes Región de Murcia y de su ámbito en el periodo entre Asambleas.
- b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito autonómico que sean reconocidas como tales.
- c) Aprobar la propuesta para la Coordinación Regional IU-Verdes Región de Murcia de Áreas/Redes elevada por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia de Áreas/Redes, y tomar conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas áreas/redes de IU-Verdes Región de Murcia de elaboración.
- d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de IU-Verdes Región de Murcia de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de IU-Verdes Región de Murcia de Control



Financiero en los términos establecidos en estos estatutos.

- e) Aprobar el presupuesto de IU-Verdes Región de Murcia así como el presupuesto del grupo parlamentario autonómico.
- f) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU-Verdes Región de Murcia que serán remitidas a IU federal dentro del plazo legalmente establecido.
- g) Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra e) anterior, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones locales y grupos municipales de IU-Verdes Región de Murcia,.
- h) Aprobar tanto el presupuesto como la liquidación de este de las posibles coaliciones electorales tanto de ámbito regional como municipal, en la parte fijada en el acuerdo de coalición, para su incorporación a la contabilidad regional y federal.
- i) Estudiar y proponer a la asamblea Regional de IU-Verdes la distribución de Comarcas a nivel regional.

4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:

- a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.
- b) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de IU-Verdes Región de Murcia
- c) Hacer el seguimiento del trabajo del grupo parlamentario autonómico, mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia, al finalizar cada periodo de sesiones.
- d) Proponer puntos básicos y comunes a incorporar en todos los programas electorales municipales.

Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el/la Coordinador/a Regional de IU-Verdes Región de Murcia propondrá las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

Artículo 56. Reuniones y funcionamiento

- Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 90 días aproximadamente entre reunión y reunión.
- Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Coordinación Regional de IU-Verdes Región de Murcia o a petición de al menos 1/3 de sus miembros.
- Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Artículo 57. Composición



- A) Los/as electos/as en la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia a los que se refiere el artículo 53, apartados d y e.

Su composición responderá a los principios de pluralidad, federalidad y equilibrio de

género. Se compondrá de la siguiente forma:

La Coordinadora Regional de Izquierda Unida – Verdes Región de Murcia está compuesta por un mínimo de 45 miembros y un máximo aproximado de 55 miembros.

La composición inicial de la Coordinadora regional (45 miembros) será de un 67% elegido/a en listas (30 miembros) y de un 33% elegido/s en las asambleas de base que cuentan con más de 25 afiliados/as de media entre asambleas regionales:

Es máximo vendrá fijado por la incorporación de paridad, juventud, partidos políticos en la región de Murcia, colectivos sociales así como la posible incorporación de miembros de Asambleas de Base que no cuente con ningún miembro en dicha Coordinadora Regional; todo ello será propuesto por la Comisión Colegiada y aprobado por la Coordinadora Regional.

- B) Una representación para los partidos que será de dos miembros paritarios (puede distribirse con un número fijo por partido y después distribución proporcional por afiliación y/o implantación)
- C) Un representante por corriente u organización social
- D) La/el coordinadora/or Regional de Áreas/Redes.
- E) Todas aquellas personas que perteneciendo a IU-Verdes RM, formen parte de la Colegiada Federal.

Una vez compuesta la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia elegirá de entre sus miembros el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En las reuniones de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia participarán, con derecho a voz, pero sin voto, las coordinadoras o coordinadores de áreas.

La Coordinadora Regional IU-Verdes Región de Murcia podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

CAPÍTULO VII.

LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 58. La Comisión Colegiada de IU-Verdes Región de Murcia.

La Comisión Colegiada Regional de IU-Verdes Región de Murcia estará compuesta por los miembros que determine en su propuesta la/el Coordinadora/or Regional de IU-Verdes Región de Murcia y será elegida por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia a propuesta de éste/a. respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.



Son funciones de la Comisión Colegiada Regional de IU-Verdes Región de Murcia como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de dirección de IU-Verdes Región de Murcia.

La Comisión Colegiada Regional de IU-Verdes Región de Murcia se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Las coordinadoras y los coordinadores de las áreas transversales (mujer, juventud, mayores) podrán ser invitadas/os a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia.

CAPÍTULO VIII.

COORDINACION REGIONAL IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 59. Elección

Una vez elegidos por la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia los miembros de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia que deben ser electos en la misma, si su elección es por delegación y, si su elección es por sufragio universal, deberán estar presentes en la Asamblea Regional y procederán a la elección de un Coordinador o Coordinadora, o de la figura de la Co-coordinación (mujer y hombre) Regional de IU-Verdes Región de Murcia.

Una vez constituido en su totalidad la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la coordinación regional.

Artículo 60. Funciones

Son funciones del Coordinador, Coordinadora o de la Co-coordinación (mujer y hombre) Regional de IU-Verdes Región de Murcia, como responsable máximo de IU-Verdes Región de Murcia

- a) Representar a la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada,
- b) Coordinar la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia así como presidir las reuniones de esta y de la Comisión Colegiada Regional de IU-Verdes Región de Murcia.
- c) Proponer de entre los miembros de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia una Comisión Colegiada
- d) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia.
- e) Todas aquellas otras de la de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia que le sean delegadas expresamente.

En el resto de niveles territoriales (Comarcales y municipales) se aplicará el mismo funcionamiento



modificando el ámbito.

CAPÍTULO IX.

ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS-Y COMISIÓN DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA DE CONTROL FINANCIERO

Artículo 61. Comisión de Arbitraje

Se constituirá la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 62. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías estará compuesta por cinco personas afiliadas, elegidas por la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia, y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia electo en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Artículo 63. Presidencia, suplentes y bajas

El/la Presidente de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las personas que componen este órgano.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías Regional de IU-Verdes Región de Murcia fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos regionales de IU-Verdes Región de



Murcia de dirección política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

Artículo 64. Competencias

La Comisión Regional de IU-Verdes Región de Murcia de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera instancia para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto todo lo relacionado con la Título II, Capítulo II de los presentes Estatutos.

Artículo 65. Tramitación de expedientes

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de Asamblea Provincial distinta de aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir, participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.
2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
7. La Comisión deberá ser convocada por su Presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente, ni los miembros que perezcan a la asamblea.
8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
10. En el caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la votación e instrucción los miembros de la Provincia de donde proceda el recurso.
11. Las resoluciones de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas solo son



recurrir ante la CFAGD, las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la CRAG para interponer recurso ante la CFGAD artículo 70 de los Estatutos de IU, en caso contrario la resolución de la CRGD será inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

Artículo 66. Comisión Regional de IU-Verdes Región de Murcia de Control Financiero

La Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia elegirá una Comisión de Control Financiero formada por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos.

Será incompatible la pertenencia a esta comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización Regional así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia. Asimismo, emitirá un informe que será presentado en la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al menos la mitad más uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión Regional de Control Financiera fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 67. Definición

La representación política Institucional de IU-Verdes Región de Murcia está formada por todos/as aquellos/as cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IU-Verdes Región de Murcia en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómico, Comarcal y Municipal, así como miembros de juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional directo o por representación.



CAPÍTULO I PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDUMS REVOCATORIOS

Artículo 68. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son desarrollo de los Principios Generales de IU-Verdes Región de Murcia recogidos en los presentes Estatutos, Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

Artículo 69. Primarias

Como norma general todo el proceso de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por primarias abiertas a simpatizantes. Se desarrollarán mediante el reglamento marco aprobado por la APyS de IU.

Artículo 70. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a).- Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IU-Verdes Región de Murcia, sus Estatutos, y la legislación electoral.
- b).- Para las Elecciones Autonómicas, tras la aprobación por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IU-Verdes Región de Murcia la convocatoria de primarias para la/las circunscripción/es de la Región de Murcia y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia en el marco de sus competencias. La Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán denegarlas si no fuese así.
- c).- Ratificarán todas y cada una de las candidaturas municipales.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IU-Verdes Región de Murcia de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 71. Criterios para la elaboración de candidaturas

- Todas las candidaturas de IU-Verdes Región de Murcia estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrán que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para



ello las direcciones de IU-Verdes Región de Murcia en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de la circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.

- La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial de IU-Verdes Región de Murcia correspondiente a la elección, es decir de la provincia, en el caso de elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia arbitrará mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1.- Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y los simpatizantes.

2.- Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrán presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas
- c) Para las candidaturas a proceso electoral autonómico y municipal de IU-Verdes Región de Murcia, la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso debe respetar los principios generales de IU-Verdes Región de Murcia
- e) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes IU-Verdes Región de Murcia al que corresponda la candidatura.

3.- Candidatura a la presidencia de la Asamblea Regional de Murcia.

La Coordinadora Regional articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al /la candidato/a para la presidencia de la Asamblea Regional de Murcia.

- f) Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Regional o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo

En el caso de existir un/a solo/a candidato/a a la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia.

- g) la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.



La candidata o candidato a la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia encabezará la candidatura de IU-Verdes Región de Murcia.

4.- Limitación en los cargos

Los/as cargos públicos electos de IU-Verdes Región de Murcia no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas. Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

Artículo 72. Ratificación de candidaturas

Corresponde a la Coordinadora Regional hacer respetar los principios generales de IU-Verdes Región de Murcia y los presentes Estatutos y la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.

Artículo 73. Revocatorios

Un 40% de los/as afiliados/as y simpatizantes que participaron en el proceso de elección de un cargo público del ámbito de elección de un cargo público municipal, comarcal y regional, podrán promover un referéndum revocatorio ante el incumplimiento de lo recogido en estos Estatutos de IU-Verdes Región de Murcia, los federales correspondientes o los reglamentos que lo desarrollen. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del cargo público. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 74. Convocatoria de referéndum

1. La Coordinadora Regional podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IU-Verdes Región de Murcia y sus simpatizantes.
1. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección.
2. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.
3. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

CAPÍTULO II

EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 75. Naturaleza y ámbito

Desde la organización regional de IU-Verdes Región de Murcia se establece una relación directa con los/as cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya



regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los/as cargos públicos, como representación política de IU-Verdes Región de Murcia en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU-Verdes Región de Murcia que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU-Verdes Región de Murcia. Es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU-Verdes Región de Murcia, que es de aplicación directa a Diputadas/os autonómicos, Alcaldesas/ Alcaldes, Concejales/es, Vocales de Juntas municipales, etc., tanto de elección directa como indirecta o por nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a cargo público de IU-Verdes Región de Murcia en el ámbito regional o municipal de la Región de Murcia.

La regulación sobre el Estatuto del Cargo Público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos.

TÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 76 Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU-Verdes Región de Murcia debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

Artículo 77. RECURSOS DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

a) Ordinarios.

Subvenciones públicas y las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

b) Extraordinarios.

Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

c) La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas, comarcales y municipales de IU-Verdes Región de Murcia.

Artículo 78. Cotización

IU-Verdes Región de Murcia recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.



La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia IU-Verdes Región de Murcia, que sobre estas bases establecerán sus cuotas.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliado/a o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso Regional, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Regional de forma motivada podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU-Verdes Región de Murcia y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

Artículo 79. Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en IU-Verdes Región de Murcia gestionando al menos el 25% del total de la cuota la Coordinadora Regional y al menos el 25% las direcciones de las asambleas de base.

Artículo 80. Administración y control de los recursos

1.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU-Verdes Región de Murcia y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de IU-Verdes Región de Murcia forman una única unidad administrativa con Izquierda Unida. Para ello IU-Verdes Región de Murcia participará del plan contable uniforme federal

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2.- La Coordinadora Regional administrará, todos los recursos financieros de IU-Verdes Región de



Murcia, de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa vigente.

IU-Verdes Región de Murcia creará su propia Comisión Regional de Organización y Finanzas para hacer lo propio con la contabilidad de IU-Verdes Región de Murcia.

Estará compuesta por el secretario de Finanzas regional y todos/as y cada uno/a de los/ responsables de finanzas locales, así como los responsables de finanzas de los partidos políticos de la Coordinadora Regional de IU-Verdes de la región de Murcia

3.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU-Verdes Región de Murcia referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.

4.- IU-Verdes Región de Murcia funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Regional al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán remitirse a la dirección federal.

Tras la elaboración de los presupuestos de IU-Verdes Región de Murcia que se aprobarán en el último trimestre del año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de IU-Verdes Región de Murcia.

El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en IU-Verdes Región de Murcia sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, IU-Verdes Región de Murcia se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

Si el presupuesto anual de IU-Verdes Región de Murcia prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 81. Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios es competencia de la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia una vez oído el Consejo Regional de Áreas/Redes, el Grupo Parlamentario Autonómico y la Comisión Regional de Organización y Finanzas de IU-Verdes Región de Murcia, según los siguientes criterios:

1.- Se establecerá un fondo de solidaridad regional que asegure el funcionamiento de todas las organizaciones de base de IU-Verdes Región de Murcia.

2.- Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de IU-Verdes Región de Murcia partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.

3.- Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un precedente



de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr mejores resultados

Artículo 82. Personal contratado por IU-Verdes Región de Murcia

A las personas contratada por IU-Verdes Región de Murcia les será de aplicación lo establecido en el LA normas laborales, el convenio de Izquierda Unida y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia ratificará en última instancia los procesos de selección y contratación de ámbito regional.

Artículo 83 - Gestión económica de las campañas electorales

1.- El diseño financiero de las campañas electorales con carácter regional será responsabilidad de la Coordinadora regional de IU-Verdes Región de Murcia.

2.- Con el fin de aumentar la eficacia financiera IU-Verdes Región de Murcia delega en un único Administrador General que represente a IU-Verdes Región de Murcia en los procesos electorales de ámbito estatal garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.

3.- En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.

4.- El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia a propuesta de la Comisión Regional de Organización y Finanzas de IU-Verdes Región de Murcia.

Artículo 84. Corresponsabilidad.

1.- Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito inferior perteneciente a IU-Verdes Región de Murcia deberá ser conocida y aprobada por la dirección de IU-Verdes Región de Murcia.

Artículo 85. La Comisión Regional de Organización y Finanzas de IU-Verdes Región de Murcia.

1.- La Comisión Regional de Organización y Finanzas de IU-Verdes Región de Murcia estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas en IU-Verdes Región de Murcia y de las diversas coordinadoras locales y comarcales y el/la secretario de organización de cada uno de los partidos miembros de IU-Verdes Región de Murcia.

2.- Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión regional, debiendo trasladar a la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad interterritorial.



3.- Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

TÍTULO VI.

LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU-VERDES REGIÓN DE MURCIA

Artículo 86. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, IU-Verdes Región de Murcia debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Los objetivos de esta adecuación son:

- a) facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
- b) agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
- c) facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
- d) facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

TÍTULO VII.

LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 87. De la reforma de los Estatutos.

1. La reforma estatutaria si es que procede, entre asambleas federales, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros.
2. La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por la Coordinadora Regional de IU-Verdes Región de Murcia deberá de ser aprobada por la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia, en cuyo Orden del Día debe figurar la propuesta.
3. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas Regional de IU-Verdes Región de Murcia generales ordinarias por mayoría simple.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de IU-Verdes Región de Murcia en el Protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

Segunda

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea Regional de IU-Verdes



Región de Murcia serán editados y distribuidos a las distintas asambleas de IU-Verdes Región de Murcia en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

Tercera

Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea Regional de IU-Verdes Región de Murcia que proceda a su aprobación.

Cuarta

IU-Verdes Región de Murcia dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su conjunto.

Quinta

IU-Verdes Región de Murcia editará un boletín informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos de los órganos Regional de IU-Verdes Región de Murcia con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de IU-Verdes Región de Murcia.



REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS FEDERALES DE IU

REGLAMENTO Nº 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)

El artículo 17 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario.

1. Consideraciones generales

La finalidad básica de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es garantizar el cumplimiento de los acuerdos assemblearios sobre afiliación, cobro y reparto de cotizaciones. Esta garantía, al margen de su aspecto formal, cumplimiento de estatutos y acuerdos orgánicos, debe entenderse en dos perspectivas: la primera, que todas las organizaciones renueven cumplimentando la nueva ficha, y que reciban su porcentaje de cuota con el reparto asignado por cada federación y lo hagan en el menor plazo técnicamente posible.

Esta finalidad central se enmarca dentro del objetivo global de avanzar hacia la federalización de los recursos, siendo uno de los elementos políticos fundamentales, junto a la transparencia de los censos, para la puesta en práctica de una política global, siendo por tanto sus funciones, más allá de gestionar y verificar la afiliación, las de emisión, recaudación, distribución y liquidación exclusiva y propias. La UAR funcionará bajo el principio de UNICIDAD, es decir, será una única unidad bajo las siguientes dependencias:

- Dependerá para su finalidad de la Asamblea Federal y de los acuerdos que se adopten sobre afiliación y reparto de cuotas para las Asambleas de federación de IU y EUiA y sus Coordinadoras.
- Dependerá políticamente de la Coordinadora Federal y se regirá por el presente Reglamento.
- Funcionalmente y orgánicamente, en el uso de sus competencias, la gestión, el seguimiento de su actividad y la dotación de medios, dependerá de las Secretarías de Organización y Finanzas.
- La coordinadora Federal elegirá una Comisión de Control, a los efectos de verificar el sistema.

Este principio de UNICIDAD se entenderá sin perjuicio de su descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las Organizaciones en cada ámbito.

Desempeñará las tareas administrativas ligadas a la afiliación, y emisión, recaudación, distribución, liquidación e información de las cuotas, con criterios estrictamente profesionales, aligerando así el procedimiento a las organizaciones. Dispondrá de administración autónoma y presupuesto diferenciado.

2. Exposición de motivos

La implantación de la UAR y su desarrollo debe mostrar su utilidad y la regulación única de sus normas de funcionamiento en cuanto a su finalidad y funciones, y por tanto normalizar los derechos y deberes de la afiliación y las federaciones.

La puesta en marcha y posterior desarrollo solo será posible con la colaboración y complicidad de las federaciones, que han de cumplir con su obligación de entregar y mantener, para la gestión de sus



cotizaciones, y la información de sus afiliados con unos plazos y una frecuencia administrativa imprescindible para que la UAR sea posible y funcione como una máquina de regularidad periódica.

Esta doble motivación hace de este Reglamento, un conjunto de derechos y obligaciones de la UAR para con las federaciones y viceversa, teniendo siempre presente que la motivación de la UAR debe estar al servicio de estas, ayudando a mejorar su organización interna como medio de conseguir una mejora en el funcionamiento del conjunto de IU.

2. De la organización de la UAR y su funcionalidad

1. La UAR se estructura en una Unidad Federal de ámbito estatal, y para su descentralización funcional, en Unidades Territoriales.
2. Como consecuencia de su estructuración se ocupará de la base de datos de afiliación, cuyo origen es el alta en la UAR con información desglosada territorial y federalmente.
3. Las UAR territoriales funcionarán bajo la tutela de la UAR federal y bajo las pautas que esta determine.

De acuerdo con las realidades existentes se podrá acordar funcionamientos especiales que mejoren o ayuden a la consecución de su finalidad.

4. Las secretarías de organización y finanzas garantizarán al seguimiento del cumplimiento de los planes de trabajo, los presupuestos y la actividad cotidiana de la UAR
5. La UAR tendrá su propio presupuesto, que se incluirá de forma diferenciada dentro del presupuesto de IU.

3.1. Serán funciones de la UAR federal:

1. El análisis, definición y diseño del proyecto UAR.
2. El requerimiento de la cobertura de las necesidades informáticas para sus funciones, que deberán ser atendidas con la prioridad que se precise.
3. La Administración de los ficheros informáticos federales de afiliación y otros ficheros auxiliares de apoyo.
4. El mantenimiento de ficheros de organizaciones para la ejecución de porcentajes y distribución.
5. La edición de los carnets de IU.
6. La elaboración de una ficha de afiliación única para el conjunto de la organización.
7. Emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones.
8. La explotación de la información para sus funciones.
9. Las relaciones con las federaciones para el uso de sus funciones propias.
10. Las relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la finalidad de la UAR.
11. Gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y seguimiento del presupuesto, cierre presupuestario y memoria anual para su información a las organizaciones.
12. Colaborar y proporcionar asesoramiento a los trabajos de recuperación de impagados y bajas y otras, en su caso.

3.2. Serán funciones de las UAR territoriales:

1. El mantenimiento, en su ámbito, de los datos para la gestión, actualización y transmisión a la UAR federal.



2. La resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagados.
3. La coordinación de la edición del carnet de IU y resoluciones de incidencias, en su caso.
4. La explotación de la información en su ámbito de actuación.
5. Las relaciones con las organizaciones de base de su ámbito. En este sentido, las organizaciones de base tendrán permiso de consulta a su base de datos correspondiente, y se tendrán en cuenta los permisos de acceso superior para aquellas secretarías de organización que lo soliciten de acuerdo al tamaño de sus asambleas y tras la debida formación sobre la herramienta.

3. De la Información y su contenido

1. La UAR basará su gestión en la base de datos antes mencionada y con los campos obligatorios que corresponden con los recogidos en la ficha de afiliación aprobada, o con las modificaciones que se pudieran establecer en el futuro, de acuerdo con las federaciones para la puesta en funcionamiento de la base según el futuro sistema unificado.
2. Las características y contenido de lo que llamaremos FICHEROS UAR, se corresponderá con los campos necesarios para la realización de su gestión.
3. La UAR estará obligada a informar a las federaciones de cualquier modificación en la estructura de estos ficheros.
4. La UAR tratará las bajas por impagos de banco y otras formas residuales, de acuerdo con las normas estatutarias, por lo que las federaciones se abstendrán de comunicar bajas por este motivo.
5. La información derivada del punto anterior se incorporará, a través del fichero bancario para su uso, en el tratamiento de la recuperación de bajas e impagados.
6. La UAR se registrará por el principio de que la afiliación es a IU, por lo que considerará un cambio de federación, como una modificación o traslado, y no como un alta o baja en una organización. Estas modificaciones se harán desde las UAR territoriales, previa información y acuerdo de las federaciones afectadas, según las normas de acceso y modificación que se establezcan en la dirección federal.

5. De las Emisiones y Recaudaciones

1. Toda cuota, independientemente de su forma de cobro, será emitida y anotada en el registro Individual del afiliado/a con carácter deudor. Toda cuota cobrada será anotada en este mismo registro con carácter acreedor, momento a partir del cual quedará en disposición de distribución y liquidación.
2. La UAR dará como recaudada una cuota, una vez que la entidad bancaria la abone en la cuota UAR, y a partir de su fecha valor, una vez que se cruce el soporte de emisión y el de devolución; y esto necesariamente será como mínimo 30 días naturales después de la fecha de cargo al afiliado/a, plazo obligatorio en que las entidades bancarias nos pueden devolver los recibos.
3. La UAR devolverá mediante transferencia bancaria al afiliado o a quien hubiera adelantado el pago, los importes de cuotas cobradas indebidamente, siempre que estén documentalmente justificados.



4. Toda entrada de un afiliad@ en la base de datos de la UAR presupone el control de sus cotizaciones. Si por cualquier circunstancia excepcional una Organización recaudara una cotización de un afiliad@ que ya se encuentra en la UAR, tomara las medidas oportunas para hacérsela llegar en su totalidad, de lo contrario, al margen de producir una duplicidad por acumulación en la emisión, la UAR no justificara su cobro, por lo que la organización correspondiente asumirá la responsabilidad subsidiaria que pudiera acarrear a los efectos y derechos del afiliad@.

5.1. De la emisión por domiciliación bancaria

1. La UAR tomara como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija el afiliad@: trimestral, semestral, anual.

2. Realizara cuatro emisiones al año, coincidiendo la fecha de cargo al afiliad@ con uno de los cinco primeros días hábiles del primer mes de cada trimestre.

3. Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que serán las siguientes:

1a EMISION Enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

2a EMISION Abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

3a EMISION Julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

4a EMISION Octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.

4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes de cobrar al afiliad@ y la periodicidad elegida por este, ajustando la cotización a su periodo natural, en función de esta periodicidad.

5. Los plazos de cierre general de emisión para las UAR Territoriales serán los días 20 o anterior día hábil del primer mes de cada trimestre natural, ajustando las UAR Territoriales, por normas complementarias, este plazo a su realidad.

6. La UAR realizara cuatro gestiones al año de recuperación o segundo recibo de las devoluciones que se produzcan en los nueve primeros días hábiles siguientes a la fecha de cargo del afiliad@, coincidiendo la nueva fecha de cada cargo al afiliad@ con uno de los cinco primeros días hábiles del segundo mes de cada trimestre natural, integrando la información correspondiente en Gestel para su gestión por las UAR y las organizaciones.

7. Si después de las gestiones de recuperación el recibo resultase impagado, la UAR lo acumulara o lo incorporara en la siguiente emisión hasta dar cumplimiento al artículo 20.b de los estatutos Federales, y que más de dos recibos trimestrales, dos semestrales y uno anual serán devueltos y una vez requerido el pago se procederá a la baja automática.

8. Toda devolución del primer recibo generara una carta personalizada al afiliad@ que será enviada por la UAR donde se le informara de la acción a realizar con el impagado, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos en el artículo anterior para regularizar su deuda con un plazo final de un mes para mantener todos sus derechos.



9. Todas las autorizaciones de l@s afiliad@s que domicilien el pago de sus cuotas las efectuaran a nombre de IU-FEDERAL UNIDAD DE AFILIACION Y RECAUDACION (UAR).

5.2. De la emisión de ingresos bancarios individualizados

1. La periodicidad mínima de esta forma de cobro será trimestral.
2. La UAR tomara como base de emisión y gestión el primer trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija el afiliad@: trimestral, semestral o anual.
3. Realizara cuatro emisiones al año coincidiendo la emisión con el primer día hábil del primer mes de cada trimestre natural

1a EMISION Enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

2a EMISION Abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

3a EMISION Julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales

4a EMISION Octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.

4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar al afiliad@ y la periodicidad elegida por este y ajustara la cotización a su periodo natural, en función de esta periodicidad.
5. Todo recibo emitido para su ingreso bancario individualizado contendrá un plazo de pago o fecha de vencimiento, tiempo en el que el afiliad@ podrá realizar el pago en una de las entidades bancarias señaladas al respecto.
6. Si pasado este plazo o vencimiento el afiliad@ no hubiere ingresado el importe, el recibo quedara inservible y anulado. La UAR dará como impagado el recibo y acumulara su importe o lo incorporará en la próxima emisión. Y así sucesivamente hasta dar cumplimiento estatutario, como establecen los artículos 5.1.6. y 5.1.7. de este Reglamento.

5.3. De la distribución y la liquidación

1. La UAR tomara como base de distribución la cuota a la que se deducirá los importes fijos aprobados y los gastos de gestión y el resto lo distribuirá de acuerdo con los porcentajes que oficialmente acuerde la Asamblea Federal o el consejo Político Federal y las distintas federaciones y EuiA en sus asambleas y Coordinadoras respectivas.
2. Toda cuota quedara ubicada en su asamblea de base respectiva según las normas estatutarias y el Reglamento de afiliación aprobado.
3. A partir de la Asamblea de Base de origen la UAR generara por cada cuota su código de Organización Base, que contendrá todos los elementos para distinguir su localidad, sector (en su caso), su Comunidad Autónoma, Provincia y su Comarca (si la hubiera).
4. A partir del código de organización base, la UAR procederá a las Organizaciones beneficiarias, que son aquellas que cada federación, según su organización interna ha decidido, según sus normas estatutarias o por decisión de un órgano.



5. La UAR respetara el que toda Organización beneficiaria ceda, total o parcialmente, su porcentaje asignado a otra Organización, que será la receptora de los fondos. Estas cesiones deberán documentarse, en base a la causa de la cesión y serán reversibles, a petición de la beneficiaria, si desapareciese o se incumpliese la causa prevista para la cesión. En cualquier caso la Organización cedente recibirá los informes correspondientes a la distribución de sus cuotas.
6. Toda Organización receptora que reciba porcentajes de otras, siendo motivada esta recepción por la no existencia de estas, lo recibirá con carácter de usufructo, es decir, de uso en tanto no exista la organización, reservándose esta el derecho a redirigir su porcentaje si algún día fuera constituida.
7. la UAR vendrá obligada a realizar como mínimo una liquidación mensual a las federaciones, que recogerá todas las cotizaciones cobradas desde la fecha de cierre de liquidación anterior.
8. Dado las especiales características de la cuota por banco y la imposibilidad de dar como definitivamente cobradas estas cuotas hasta pasado 30 días naturales, la UAR, anticipara en la primera liquidación que se realice después de la emisión, el 50% de esta, pudiendo establecer topes mínimos de anticipación.
9. Realizara las transferencias a cuentas bancarias de titularidad exclusiva de IU o EUiA y en las entidades previamente acordadas.
10. La liquidación recogerá la retrocesión de todas aquellas cuotas, que habiendo sido liquidadas, han sido indebidamente cobradas a l@safiliad@s y la UAR haya procedido a su devolución.
11. La UAR facilitara información suficiente en la liquidación, para que toda organización beneficiaria pueda calcular que el porcentaje que le pertenece ha sido aplicado correctamente. La información incluirá: el importe bruto de los ingresos por cotización para su contabilización como tal y los detalles pormenorizados de los conceptos e importes de los descuentos correspondientes.
12. También facilitara a las Organizaciones receptoras en su liquidación, información de cuotas e importes de los que son receptores.

5.4. De la gestión de los impagos

Para la correcta gestión de los impagos se establece el siguiente protocolo:

1. Mensualmente, los usuarios de la UAR deberán comunicarse con aquellas personas que pasen de AC a AD para informarles y facilitándoles el abono de la cuota pendiente.
2. Toda devolución del segundo recibo generara una carta personalizada al afiliado/a, que será enviada por las UAR territoriales, donde se les solicitara de nuevo la confirmación de datos e informará de la acción a realizar con el impagado, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos para regularizar su deuda y mantener todos sus derechos.
3. Tras la devolución del tercer recibo se remitirá una carta personalizada informándole de su paso



a Baja por Impago y de la pérdida de derechos que eso supone según lo establecido en el artículo 18.E.i de los estatutos, instándole a regularizar su situación.

4. A los 11 meses de situación en baja por impago se remitirá una carta personalizada instándole a regularizar su situación e informándole que según lo establecido en el artículo 20.b si no se pone al corriente de sus cuotas se entenderá que solicita la baja y que por tanto pasara a la situación de Baja Voluntaria y dejara de formar parte de manera definitiva de IU, Para estas situaciones se creara el estado de Baja Voluntaria por No Cotización (BVNC).

5. De la explotación de la información

1. La UAR explotara la información de su competencia con el objetivo exclusivo de su distribución dentro de IU, siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos, no estando facultada para su utilización fuera de este ámbito, salvo expresa autorización de las Organizaciones que tienen estatutariamente la capacidad jurídica de obrar: IU Federal, las federaciones de IU y EuiA.

2. La UAR administrara la información por el principio de privacidad y respeto al ámbito de actuación de cada una de las Organizaciones y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

3. La UAR establecerá dos criterios para la salida de la información a las Organizaciones: emitida (de obligado cumplimiento para la UAR) y solicitada, para la que se abrirá un registro de entrada y por riguroso orden le dará salida en la medida de que sus posibilidades de tiempo así se lo permitan. En todo caso, y al menos la información recogida en el punto siguiente es accesible por las organizaciones informativamente.

4. La información emitida será al menos:

Mensual: Informe de liquidación:

- Listado de bajas provisionales
- Listado de bajas definitivas
- Listado de transferencias pendientes de gestión o aplicación.

Trimestral: Emisión de recibos de banco:

- Devolución de recibos de banco.
- Emisión de recibos de mano.
- Impagados de recibo de mano.
- Resumen de liquidaciones realizadas en el año.
- Listado de afiliad@s datos personales.
- Listado de afiliad@s datos de cotización.
- Informe de cotización año anterior.
- Informe de afiliación.

7. Del carnet de IU

1. La UAR emitirá de forma automática el carnet de IU para toda alta que reciba en su base de datos. A tal efecto cada federación y EUIA proporcionara el logo y la denominación a aplicar. En todos los



carnet se incorporara el logo de IU y del PIE.

2. La reposición del Carnet motivada por las incidencias que se pudieran producir será solicitada por las federaciones y EUiA o la UAR en el modelo impreso que a tal efecto les debe ser proporcionado por esta

3. Todo traslado de federación significara la emisión de un nuevo carnet.

4. La UAR entregara a las federaciones y EUiA para su distribución y entrega al afiliad@, asi como la gestión de las posibles devoluciones que produzcan, salvo que estas pidan expresamente que se envíe directamente a l@safiliad@s.

9. Consideraciones finales

La concepción de este Reglamento es de carácter general, siendo deseable que las UAR-Territoriales desarrollen normas complementarias ligadas a la realidad organizativa de su ámbito que, en todo caso, no podrán estar en contradicción con este Reglamento.



REGLAMENTO Nº 2. DE REDES DE ACTIVISTAS Y AREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA

Preámbulo:

Tras aprobar en la XI asamblea Federal la creación de las redes de activistas, es imprescindible que nos dotemos de un proceso de transición que nos permita diseñar una sola estructura que integre las dos patas de trabajo -elaboración política y activismo-. Asimismo con la voluntad de que el MPS no tenga una estructura complicada, con duplicidad de competencias deberemos esforzarnos para que en este proceso de transición las redes sean espacios que integren todo el capital humano y las relaciones tejidas con los MMSS que han ido creando las áreas en los distintos frentes externos, de tal manera que al concluir este proceso de transición tengamos un espacio de trabajo inclusivo y útil para el objetivo de reforzar la IU MPS.

REGLAMENTO Nº 2.1. DESARROLLO DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

El artículo 51 de los estatutos regula las redes de activistas y ordena este desarrollo reglamentario.

1. ¿Qué son las redes de activistas?

Son un colectivo de personas (militantes de IU y no militantes) que se organizan de forma horizontal en torno a ámbitos de actuación sectoriales y cuyo papel central es la coordinación de acciones y la elaboración colectiva para el impulso del bloque social y político a través de la organización del conflicto.

Las redes serán un espacio desde el que disputar la hegemonía de ese bloque donde fuerzas políticas y sociales se encuentran, porque sabemos que es desde la intervención en el conflicto desde donde se construye unidad popular.

Su existencia responde al objetivo político de promover y generar espacios de participación mas abiertos,

que se aproximen más a la forma de Movimiento Político y Social que queremos construir desde el nacimiento mismo de IU.

Formar parte y dar impulso a los conflictos, la movilización y el trabajo en los movimientos es un objetivo prioritario de las redes de activistas, y que debe servir para apuntalar el necesario cambio de cultura política en nuestra organización.

2. ¿Qué funciones tienen?

Sus tareas fundamentales consistirán la coordinación de la acción de los activistas en su intervención en los frentes de masas para potenciar, ayudar o crear los conflictos y la movilización en cada tema, dando un carácter central y estratégico al refuerzo y puesta en marcha de experiencias alternativas relativas a sus ámbitos de actuación: Ecología, energía, feminismo, consumo, producción, creación cultural, etc.

- La comunicación, organización y coordinación política con los movimientos y organizaciones, del ámbito de la Red, que compartan proyectos y objetivos transformadores con IU.
- La traslación a la organización de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
- La elaboración política en su sector. IU tiene un enorme acervo programático, que deberá ser enriquecido por las aportaciones que genera la intervención directa en los conflictos. En ese



sentido y de cara a la elaboración de programas o propuestas, trasladaran a las Áreas y/o a los espacios orgánicos de IU dichas propuestas.

- Las redes son ante todo espacios de trabajo colectivo. Son espacios de trabajo y de coordinación de activistas, a partir de los cuales se concreta y despliega la participación de IU en los distintos frentes de masas.
- Coordinarse con las estructuras de IU que existan en cada territorio dependiendo de cada conflicto, y con los movimientos sociales.

3. ¿Cómo se organizan?

El objetivo es que las redes puedan llegar a ser un espacio auto-organizado, en el que sean las personas

que las componen quienes gestionen su funcionamiento, sin que eso signifique que no haya determinados

criterios que hayan de cumplirse por parte de todas las redes.

Deben ser espacios de trabajo horizontales predominantemente asamblearios, con grupos promotores o equipos base y responsables o portavoces preferiblemente rotativas.

La toma de decisiones y priorización del trabajo se realizara preferiblemente través del principio de consenso, para lo que se contempla la posibilidad de desarrollar guía sobre el proceso de toma de decisiones por consenso.

Se organizaran por ámbitos de intervención/temas prioritarios. Las redes de activistas pueden ser estructuras permanentes o temporales, dependiendo de la realidad social y de los objetivos de cada una de ellas.

Cada año en la asamblea anual, se evaluara su funcionamiento/actuación y se diseñará la estrategia de las redes en funcionamiento vinculadas a las prioridades políticas en el curso político.

Anualmente, en los distintos niveles donde haya constituidas Redes, se presentara un informe de actividades en una asamblea abierta.

4. ¿Quiénes pueden formar parte de una Red de activistas?

- Todas las personas militantes de IU. Cada militante deberá participar en, al menos, una Red, en función de sus intereses.
- Las personas simpatizantes de IU que así lo deseen.
- Aquellas otras personas o colectivos de los movimientos sociales con las que compartimos trabajo en los frentes y que deseen acompañarnos en esta tarea.

5. Creación de Redes de Activistas

Las propuestas de creación de una red deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad con otras redes.

Las Redes que se constituyan pueden abordar cualquier sector o conflicto concreto, si bien su contenido debe ser coherente con las líneas políticas aprobadas por IU.

Será la Asamblea Político y Social la que, en su asamblea anual de evaluación y planificación del trabajo político para el siguiente curso, avale la creación de nuevas redes, en función también de las realidades territoriales.

6. ¿Cómo se vinculan las Redes de Activistas a la estructura orgánica de IU?

La APyS hará el seguimiento del desarrollo de las Redes de Activistas, que elaborara un documento de funcionamiento y desarrollo una vez aprobados los estatutos.

La coordinación de las Redes con los órganos de dirección política, con los representantes



institucionales, y entre ellas mismas, es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas, el trabajo institucional y el seguimiento y apoyo a los conflictos. Ello requeriría la elección de responsable/s en la dirección federal y de las federaciones.

Las Redes formaran parte del órgano político en el que se elabore y diseñe la línea política de la organización, en los diferentes niveles territoriales (con voz pero sin voto).

7. Recursos

A las Redes se les asegurara en la medida de los recursos disponibles, por la Organización federal, el apoyo del núcleo básico técnico administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignara una partida presupuestaria al conjunto de las Redes, que se repartirá atendiendo al criterio del trabajo político desarrollado por cada una de ellas.

REGLAMENTO Nº 2.2: DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS ELABORACIÓN COLECTIVA

El artículo 50 de los estatutos regula las áreas y ordena este desarrollo reglamentario.

1.- Derechos de las áreas

- a) Ser consultadas en la redacción programática.
- b) Ser informadas de la actividad legislativa o de gobierno ejercida por nuestros representantes públicos que tenga que ver con su trabajo.
- c) Proponer intervenciones concretas en las movilizaciones que se produzcan en su ámbito de actuación, si no existiese red activista.

2. Criterios de funcionamiento

- a) Las áreas deberán constituirse a nivel de asamblea de base, municipal, comarcal, insular, provincial y de Comunidad Autónoma, de acuerdo con las necesidades existentes, coincidiendo, en lo posible, en número y ámbito con las que apruebe formar por la APyS para el ámbito estatal. En el caso de que haya al menos 3 personas de dicha asamblea de base, municipal, comarcal, insular, provincial o de comunidad autónoma, que soliciten constituir un área de las establecidas estatutariamente, sus respectivas coordinadoras tendrán que convocar un pleno de área de constitución en al menos un plazo de 30 días
- b) A las áreas se podrán inscribir los/as afiliados/as a IU, como forma de relacionarse, informarse y participar en la elaboración colectiva y en el ámbito externo. Para hacer posible la inscripción a las Áreas, tendrá que incluirse en las fichas de adscripción de forma correcta, y tendrán que asegurarse por parte de la organización la necesaria traslación a las bases de datos, que asegure el conocimiento y disponibilidad de los censos por parte de las áreas garantizando el cumplimiento de la ley de protección de datos. También podrán formar parte de las áreas aquellos colectivos y personas de izquierda que, coyuntural o activamente, apuesten por participar en las elaboraciones y en las iniciativas políticas.
- c) Las áreas funcionaran de forma asamblearia y utilizando el consenso como forma fundamental de funcionamiento interno. Se dotaran de mecanismos organizativos que garanticen su carácter



abierto, flexible y la participación más abierta y amplia posible de las personas adscritas y de las personas, organizaciones o colectivos interesados en colaborar con ellas. Para garantizar el funcionamiento asambleario, no podrán tener estructuras de dirección interna.

d) Los/as coordinadores/as de las áreas serán elegidos/as por las personas adscritas a estas. En las áreas de base, su elección se hará por los respectivos Plenos de área. La coordinación será rotatoria, siendo el pleno quien establezca la periodicidad de la rotación. Asimismo se podrá proponer la figura de la co-coordinación o coordinación compartida.

e) La participación de las áreas en los órganos de dirección de IU se realizará a través de quienes ostenten la coordinación rotatoria, que pasaran a ser miembros con voz pero sin voto, de las Coordinadoras correspondientes.

f) Las áreas se dotaran de un mecanismo de comunicación, información y promoción de sus actividades entre sus componentes.

g) Los nuevos afiliados y afiliadas deben recibir información y el contacto de la coordinación de las áreas que les interesen en un plazo no superior a dos meses. La Secretaria de Organización suministrará también esa información automáticamente a las diferentes coordinaciones de área en el mismo plazo de tiempo.

h) Las áreas tendrán el derecho a disponer de la información recogida en los censos referida Exclusivamente los datos de comunicación y contacto de las y los diferentes afiliadas/os circunscritos en cada área para el correcto desarrollo de sus actividades.

i) Se asignara a las diferentes Áreas desde sus respectivas Coordinadoras los medios económicos necesarios para el desarrollo de sus políticas en su ámbito. Así, se fijaran de forma colectiva unos presupuestos anuales a cada área en las coordinadoras correspondientes, siempre que sea posible.

j) Cada área desarrollara la política sectorial o transversal de IU en sus ámbitos respectivos y propondrá en las asambleas o coordinadoras en los que participen las iniciativas que, en el marco de las propuestas programáticas de IU estimen convenientes, en coordinación con los diferentes órganos y de acuerdo con los estatutos de su federación.

4. Áreas Federales

A nivel Federal, las áreas se organizaran de la siguiente forma:

a) El Pleno del área lo compondrán: El/la coordinador/a rotatoria del área y un/a representante por cada una de las federaciones de Izquierda Unida, elegido/a por el área respectiva, debiendo ser, en lo posible, quien ostente la coordinación del área de cada una de ellas. Podrán asistir como invitadas aquellas personas que cada federación, o la propia área federal, consideren conveniente.

b) El pleno del área se reunirá como mínimo dos veces al año y cubrirá, por los órganos federales, la financiación adecuada para la presencia de las federaciones en estos plenos. Entre las



funciones del pleno de área esta el debate y la aprobación por consenso de un plan de trabajo a desarrollar entre pleno y pleno, o al menos una vez al año.

c) Cada área establecerá su nivel de organización, para el desarrollo cotidiano de las actividades y elaboraciones aprobadas en los plenos del área. Este desarrollo cotidiano tiene que contar siempre con el consenso de las federaciones y el pleno de área.

d) La Coordinación del área, será elegida en el marco de un Pleno Federal del Área, por las personas responsables de las respectivas áreas de las organizaciones federales. La coordinación será rotatoria, siendo el pleno quien establezca la periodicidad de la rotación. Asimismo se podrá proponer la figura de la co-coordinación o coordinación compartida.

e) Las áreas, para el desempeño de sus funciones, dispondrán, de manera directa, de toda la Información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz en el tiempo y en el modo, en especial con los grupos institucionales de su ámbito.

f) Anualmente en los distintos niveles donde haya constituidas áreas se presentara un informe de actividades en una asamblea abierta.

g) Los materiales elaborados por las áreas serán difundidos lo más ampliamente posible entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad, así como la documentación e información de la que dispongan.

h) A las reuniones de las áreas federales se invitara a una representación de las áreas de elaboración de EUiA en igualdad de condiciones con el resto. Asimismo a todas aquellas organizaciones políticas y sociales con las que IU tenga relaciones y estime oportuno. Se podrá invitar, asimismo, a representantes de colectivos o personas individuales a las que se considere de interés, para colaborar con las actividades de las áreas.

i) A las áreas se les asegurara, por la Organización federal, el apoyo de un núcleo básico técnico administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignara una partida presupuestaria al conjunto de todas las áreas, que se repartirá como así lo estimen entre las diferentes áreas atendiendo al criterio del trabajo político desarrollado por cada área en el consejo de coordinación de áreas. En este sentido, la coordinación federal de áreas propondrá en la elaboración presupuestaria una partida específica siempre que sea posible.

j) El/la coordinador/a Federal de Áreas garantizara la coordinación de las iniciativas y trabajos de las áreas federales, a fin de que se impliquen en la política global y sectorial definida en las asambleas y órganos de dirección de IU, y se eviten contradicciones en las elaboraciones de las distintas áreas.

k) A las áreas federales corresponde la elaboración previa de los programas europeos y estatales, colaborar en el desarrollo programático de propuestas legislativas y políticas, así como realizar actividades e iniciativas comunes al conjunto del Estado, y definir los marcos programáticos de orientación base para los ámbitos autonómicos y locales.



l) La coordinación de las áreas con la acción política de IU se desarrollara en los órganos de dirección, siendo la Asamblea Política y Social el espacio de referencia y participación de las áreas con voz y sin voto.

l) El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas, se basara en el principio de consenso. Solamentecuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación, que será indicativa en el supuestode que debiera ser trasladada al órgano competente. Sus reuniones tendrán carácter periódico y serán convocadas por la colegiada federal.

n) Anualmente en los distintos niveles donde haya constituidas áreas se presentara un informe de actividades en una asamblea abierta.

5. Número de Áreas

El numero de áreas y sus contenidos en el ámbito federal constituyen el marco referencial y de homologación para las áreas autonómicas y locales. Este marco se entiende de manera flexible, con el objetivo de permitir, por una parte, configurar un mapa de áreas coordinado, racional y operativo y, por la otra, el adecuar estos mapas a las realidades, posibilidades y prioridades de las Comunidades Autónomas y localidades.

4.1. Determinación de las áreas federales

A nivel federal existirán al menos las siguientes áreas:

- Planificación económica / Economía y Trabajo.
- Política Territorial.
- Estado, Administraciones Publicas y Justicia.
- Ecología y Medio Ambiente.
- Paz y Solidaridad.
- Educación.
- Salud.
- Bienestar Social.
- Migraciones.
- Comunicación y Cultura.
- Feminismo.
- Juventud.
- Mayores.
- Libertad de Expresión Afectivo Sexual.
- Movimiento animalista.
- Mundo Rural.

Asimismo, ámbitos de intervención como el vecinal, el deportivo, el universitario o el científico son de especial interés. Por tanto, se valorara en su caso la conformación de áreas o redes de activistas.

6. Creación de las Áreas

La constitución de una nueva área será aprobada por la Coordinadora- correspondiente y, en el ámbito estatal, por la Asamblea Político y Social, a propuesta de la Coordinación Federal de Áreas o de la



comisión colegiada en el caso de las redes.

Las propuestas de creación de un área una deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad y relación con otras áreas.

6. Coordinación de las Áreas con los Órganos de Dirección Política y los Representantes de IU en las Instituciones

La coordinación de las áreas con los órganos de dirección política y con los representantes Institucionales es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas y el trabajo institucional y el trabajo en el ámbito externo.

A nivel federal, la coordinación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La relación de las áreas con Coordinadora Federal y Comisión Colegiada se realizará por el/la coordinador/a Federal de Áreas.
- b) Como mínimo una vez al año la Coordinadora Federal se reunirá con las áreas para el examen impulso de su trabajo. Asimismo, cuando la Comisión Colegiada trate temas importantes relacionados con elaboraciones o actividades de las áreas, los/as coordinadores/as de estas deberán ser invitadas o invitados para participar en los debates.
- c) Las propuestas de IU en el Parlamento Español o Europeo deben ser fruto del trabajo coordinado entre los grupos parlamentarios, las áreas y la dirección federal. Los cargos públicos, en el marco de sus posibilidades, participarán en el área del ámbito de su competencia institucional. El/la coordinador/a Federal de Áreas podrá participar en las reuniones del Grupo Parlamentario, y se invitará a las mismas, si se considera necesario, a los/as Coordinadores/as de las Áreas que correspondan según los temas a tratar.
- d) Al menos, se celebrará de forma ordinaria, una reunión anual de cada Grupo Parlamentario, la Coordinadora de Áreas y el Responsable de Política Institucional, para información, evaluación y planificación de iniciativas. Se celebrará una reunión trimestral de manera ordinaria entre cada área federal y el parlamentario o parlamentaria responsable de la materia correspondiente.

7. La fusión con las redes

A nivel de federación o inferior, podrá decidirse la fusión de las áreas y las redes de cada temática.



REGLAMENTO Nº 2.3. SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES YSU RÉGIMEN ECONÓMICO

El artículo 85 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:

1. El Estatuto del Cargo Público

1.1. Concepto de cargo público

Se entiende por Cargo público de IU:

a) Todo/a miembro de gobiernos, consejos, cabildos insulares, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, concejalas y concejales, diputadas y diputados provinciales, consejeros y consejeras comarcales y de cabildos, vocales en Juntas de Distrito, miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.

b) El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia IU. Los/as cargos públicos elegidos en las candidaturas de IU estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.

1.2. Competencias del Cargo Público

Son competencias del cargo público:

a) Representar a IU en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el Grupo institucional del que forme parte.

b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.

c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.

d) Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno, dentro del marco político que para los adscritos de IU establecen estos estatutos.

1.3. Derechos y deberes del Cargo Público

Son derechos y deberes de los cargos públicos de Izquierda Unida todos aquellos que lo son del Conjunto de la afiliación a IU, según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos y, además y en concreto por la función de su cargo institucional, los siguientes:

1.3.1. Derechos:

a) Respeto a su función por parte de la organización de IU



- c) De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c) De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d) De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, la coordinadora que lo hubiere propuesto será quien deba autorizarlas y garantizar el sustento económico del procedimiento. En caso de no contar con recursos suficientes, será la coordinadora de su federación quien – previa autorización asumirá los costes:
- d) De ostentar la representación pública de IU en la institución en que desarrollan sus funciones.
- f) A percibir el salario e indemnizaciones que fije IU.
- i) A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IU.
- h) A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IU.
- j) A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

1.3.2. Deberes:

- a) Mantener la lealtad y el compromiso con IU, en cuyas listas electorales ha sido elegido.
- b) Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- c) Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de IU, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de IU y sus federaciones.
- d) Informar de forma permanente a las organizaciones de IU, los movimientos sociales y los/as ciudadanos/as.
- e) Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- f) Ponerse a disposición de los órganos de IU para cuanta información sobre sus funciones recaben y seguir los criterios emanados de los órganos de dirección. La actuación y voto de los cargos públicos de IU dentro de las instituciones quedara vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política y desarrollado por el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- g) Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo. Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas y elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de IU, que establecerá



un registro, que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a salarios e indemnizaciones por gastos derivados del ejercicio del cargo público que establezca el órgano competente de IU, previa audiencia de los interesados.

h) Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida, mediante el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con IU

i) Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de IU para su debate.

j) Es obligación de todos los cargos públicos ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos en la medida de lo acordado en el punto 3.1.7. de este reglamento y las cartas financieras que los desarrollen, a IU Federal o las respectivas federaciones. Las diputadas y diputados al Congreso y Senadores, diputadas y diputados europeos y con cargos de representación elegidos por los órganos federales lo harán a IU Federal; las diputadas y diputados autonómicos y cargos elegidos por los órganos de las federaciones lo harán a la respectiva federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.

k) Participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva y coordinar sus trabajos con las Áreas de elaboración y en todo caso, promoverán el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.

l) Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que lo eligió, las adscritas y adscritos y las electoras y electores.

m) Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su mandato en cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de IU con el laicismo.

n) Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.

o) Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública. No utilizar información recibida o conocida como consecuencia del ejercicio del cargo público para favorecer intereses privados propios o ajenos.

p) Poner a disposición de Izquierda Unida una copia de las declaraciones de bienes e intereses que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando a IU a su publicación en caso de que la institución de la que forman parte no haya adoptado esas medidas de transparencia.

q) Aportar económicamente a IU según la carta financiera aprobada por la APyS y renunciar a aquellos privilegios innecesarios para el trabajo político por el hecho de ostentar un cargo institucional.

1.4. Equilibrio de sexos

Para la representación institucional de IU en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de RTVE, Defensor del Pueblo, personal de confianza, etc.),



en aplicación del principio de equilibrio entre sexos, al menos la mitad de los puestos a cubrir serán mujeres.

1.5. Incompatibilidades

- a) No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.
- b) Las afiliadas y afiliados a IU que ocupen cargos públicos y a su vez tengan responsabilidades organizativas o políticas en IU, a petición de los órganos correspondientes, harán balance sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En cualquier caso no se podrá simultanear con más de un cargo ejecutivo.
- c) En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.
- d) La representación institucional municipal será incompatible con la de Parlamentos Autonómicos, Las Cortes y el Parlamento Europeo.

2. Grupos Institucionales. De los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo

Los órganos de IU definen los objetivos políticos generales a los que debe atenderse la actividad de los grupos institucionales.

- 1) El responsable de Política Institucional de la Coordinadora Federal garantizará la permanente relación entre el Grupo y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones de los Grupos Institucionales. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora del ámbito respectivo.
- 2) Todos los cargos públicos electos para una Institución en las listas de Izquierda Unida o propuestos por IU en las coaliciones de las que forme parte deberán constituir el Grupo institucional de Izquierda Unida o el que resulte del acuerdo de la Coordinadora Federal de IU. Las diputadas y diputados de IU electos al Parlamento Europeo formarán la componente de IU en el seno del Grupo Parlamentario Europeo que se constituya como resultado de los acuerdos que pudiera alcanzar la dirección de IU con otras formaciones políticas europeas que hubieran obtenido diputados al Parlamento Europeo.
- 3) Los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento europeo, se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno, que remitirán a la coordinadora federal y si esta no pusiese objeción se entenderá aprobado definitivamente.
- 4) Los Grupos Parlamentarios elegirán de entre sus miembros al o a la Portavoz y a la Presidenta o Presidente respectivo, que serán ratificados por la Coordinadora Federal en la primera reunión que



celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario, o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura, oída la coordinadora Federal. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y Parlamento Europeo adquieren el compromiso específico de atención a las organizaciones federadas de aquellas Comunidades Autónomas que carezcan de representación propia, fijándose los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.

5) Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, se coordinarán cuando traten temas importantes que afecten a la temática que atiende cualquier área, siempre que el calendario parlamentario lo permita, con las respectivas áreas correspondientes, con carácter previo a su presentación institucional. En caso que no se llegue a un acuerdo la coordinación general de áreas trasladará el contencioso a la primera reunión de la Comisión Colegiada que tomara una postura si la cuestión lo requiriera.

4 Régimen Económico de los/as Cargos Públicos y Grupos Institucionales

1) La cuantía de los ingresos que los/as cargos públicos deben hacer a IU se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores.

2) El órgano correspondiente de IU deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las afiliadas y afiliados ejercer las funciones de cargo público.

3) El régimen económico de los grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de IU, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo decidirá el órgano de IU.

4) La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de IU en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora de su ámbito. Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con sus direcciones provinciales, insulares o de su federación para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento

5) Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de IU asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.

6) Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.

7) Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

5 Personal al servicio de Los Grupos Institucionales. Los Gabinetes Técnicos



1. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo se dotaran de sus respectivos gabinetes parlamentarios, que dirigirá un Coordinador, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnico, y administrativo, y será propuesto por el Grupo Parlamentario y ratificado o separado de sus funciones por la coordinadora Federal.
2. Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Áreas a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de IU.
3. La admisión de personas que no siendo cargos públicos realicen un trabajo remunerado de carácter político, técnico o administrativo, sea con dedicación plena o parcial, la decide la organización competente a propuesta del Grupo Institucional o cargo público respectivo.
4. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistentes o colaboradores/as aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de IU, que decidirá en última instancia.
5. En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Coordinadora Federal de IU, deberá concurrir el acuerdo de la federación u organización regional o local de origen.
6. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos institucionales, están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a los cargos públicos.
7. Para la designación de estas personas, se garantizaran los principios de publicidad mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre los/as afiliados/as a IU, siempre que el puesto lo permita, siendo elegido por el órgano de base, o en su defecto por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos.
8. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su labor en un gabinete parlamentario siendo afiliado/a a IU y que a lo largo de la legislatura haya abandonado su militancia en IU no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
9. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
10. Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o administrativo



que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la información económica y contractual que le sea solicitada por el/la responsable de finanzas.

11. El Portal de Transparencia debe recoger el listado de miembros del personal político, técnico o administrativo que forman parte de los gabinetes parlamentarios (atendiendo a criterios de privacidad) y, dado que cobran sueldos públicos, sus remuneraciones.